



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

"Camino a la excelencia a través del mejoramiento continuo"

CONSEJO ADMINISTRATIVO

RESOLUCIÓN N°. CADM-R-02-2022

Por la cual se exonera a los estudiantes de preingreso, pregrado, grado y postgrado que cursan estudios en la Universidad Tecnológica de Panamá del pago de los servicios de cafetería, biblioteca, cultura y deporte, correspondiente al Verano del Año Académico 2021-2022 y se adoptan otras disposiciones

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Tecnológica de Panamá goza de autonomía constitucional, tal como se encuentra consignado en el artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá en concordancia con el artículo 1 de la Ley N°18 de 13 de agosto de 1981 "Por la cual se crea la Universidad Tecnológica de Panamá" y el artículo 5 de la Ley N°17 de 9 de octubre de 1984 "Por la cual se organiza la Universidad Tecnológica de Panamá".

Que como consecuencia de la declaratoria de pandemia causada por el COVID-19, el Órgano Ejecutivo adoptó medidas sanitarias que obligaron a la Universidad Tecnológica de Panamá a adoptar, a su vez, medidas de bioseguridad a fin de mitigar la propagación del COVID-19 en la población universitaria.

Que la actual crisis sanitaria ha afectado a un sin número de ciudadanos a los que les han sido disminuidas el número de horas de trabajo; reducido sus salarios; suspendido y cesado sus contratos laborales, lo que incide de manera directa en la economía de los estudiantes y sus familias, lo que motivó la aprobación de medidas económicas en beneficio de la población estudiantil de esta Casa de Estudios Superiores.

Que, dado que la situación sanitaria en el país aún se mantiene, este Órgano de Gobierno ha considerado prudente adoptar medidas transitorias en relación con algunos de los compromisos económicos que deben asumir los estudiantes en el Verano del Año Académico 2021-2022, tales como los servicios de cafetería, biblioteca, cultura y deporte.

...//...


UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARIO GENERAL

Apdo. 0819-07289, Panamá, República de Panamá

Central Telefónica: 560-3000
<https://utp.ac.pa>

Que el artículo 4 de la Ley N°17 de 9 de octubre de 1984, establece que la Universidad Tecnológica de Panamá adecuará sus planes, programas y actividades a los fines y necesidades de la realidad social panameña, basándose en el conocimiento integral de los fenómenos naturales, sociales y económicos en función de obtener para el país, los mejores beneficios.

Que el artículo 20 de la Ley N°17 de 9 de octubre de 1984 dispone que *"El Consejo Administrativo es la autoridad Superior Universitaria en Asuntos Administrativos, económicos, financieros y Patrimoniales de la Universidad."*

Que el artículo 22, literal a) de la Ley N°17 de 9 de octubre de 1984, establece que:

"Artículo 22. Son atribuciones del Consejo Administrativo, además de las que señalen el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Tecnológica de Panamá, las siguientes:

- a. *Establecer las directrices y las medidas necesarias para el buen funcionamiento administrativo y económico de la Universidad Tecnológica de Panamá;*
..."

Por las consideraciones antes expuestas, este Órgano de Gobierno Universitario,

RESUELVE:

PRIMERO: EXONERAR a los estudiantes de preingreso, pregrado, grado y postgrado que cursan estudios en la Universidad Tecnológica de Panamá, del pago de los servicios de cafetería, biblioteca, cultura y deporte en el periodo correspondiente al Verano del Año Académico 2021-2022.

SEGUNDO: EXCEPTUAR de lo aquí dispuesto, los casos de los estudiantes becados que se mantengan recibiendo sus beneficios económicos.

TERCERO: ADVERTIR que las decisiones adoptadas con la presente Resolución son de carácter temporal por motivo de la situación extraordinaria en materia de salud pública producto de la pandemia COVID-19 que se vive a nivel mundial, por lo que solo serán aplicables en el Verano del Año Académico 2021-2022.

CUARTO: ADVERTIR que la presente Resolución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 SECRETARIO GENERAL

FUNDAMENTO DE DERECHO:

- Constitución Política de la República de Panamá.
- Ley 18 de 13 de agosto de 1981.
- Ley 17 de 9 de octubre de 1984.

COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la Ciudad de Panamá, Campus Universitario "Dr. Víctor Levi Sasso", a los seis (6) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).


MGTR. RICARDO A. REYES B.
Secretario General y Secretario
del Consejo Administrativo


ING. HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.
Rector y Presidente del
Consejo Administrativo

Aprobada por el Consejo Administrativo en Reunión Extraordinaria Virtual N°.01-2022 realizada el seis (6) de enero de 2022.



SECRETARÍA GENERAL

 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARIO GENERAL